

PRO-GPC-001-SPA-00

Schedule 3

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

0	11/06/22	Para Contratación	IUH	MCE	JMdC
REV.	FECHA	Descripción	PREPARADO	REVISADO	APROBADO



CONTENIDO

Cláusula	Título	Página
1.	OBJETO.....	3
2.	DEFINICIONES.....	3
3.	DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. VALIDEZ Y PRELACIÓN.....	4
4.	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.....	5
5.	RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL	8
6.	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PACADAR.....	9
7.	LUGAR Y TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PEDIDO	9
8.	OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.....	9
9.	CONDICIONES DE INTERVENCIÓN EN LA PLANTA	10
10.	EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	11
11.	GARANTÍA DE CALIDAD. CONTROLES Y PRUEBAS.....	12
12.	INSPECCIONES	13
13.	PERIODO DE GARANTÍA.....	14
14.	PRECIO E IMPUESTOS	14
15.	FORMA Y PERIODO DE PAGO.....	15
16.	AVALES Y OTRAS FORMAS DE GARANTÍA	16
17.	PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	16
18.	OTRAS PÓLIZAS DE SEGUROS	17
19.	PENALIZACIONES Y CONTRACARGOS	18
20.	SUBCONTRATACIÓN Y SUBPEDIDOS	19
21.	CESIÓN DE CONTRATO Y CESIÓN DE CRÉDITO.....	20
22.	RESCISIÓN DEL CONTRATO	20
23.	FUERZA MAYOR	23
24.	CONFIDENCIALIDAD	23
25.	PROPIEDAD INTELECTUAL	26
26.	LEGISLACIÓN Y CUMPLIMIENTO CON LEYES Y REGULACIONES.....	26
27.	MEDIOAMBIENTE.....	27
28.	IMPUESTOS DE SALARIOS Y OBLIGACIONES LEGALES.....	28
29.	AUDITORÍAS	28
30.	COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.....	29
31.	JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE.....	29
32.	PRINCIPIOS MÍNIMOS EN LO REFERENTE A CUMPLIMIENTO LEGAL Y COMPORTAMIENTO ÉTICO Y RESPONSABLE.....	29

 <p>Grupo PACADAR</p>	CONDICIONES GENERALES DE COMPRA	PRO-GPC-001-SPA-00 Sch.3 Página 3 de 33
--	--	---

1. OBJETO

Las presentes Condiciones Generales de Compra tienen como finalidad la regulación de las relaciones entre las empresas del Grupo PACADAR y sus PROVEEDORES, se considerarán CONTRATO entre las PARTES y serán de aplicación respecto de todos aquellos términos que no hayan sido regulados expresamente en las Condiciones Particulares de Compra.

Estas Condiciones Generales de Compra definen y gobiernan los principios de cumplimiento del CONTRATO, del cual forman parte integrante.

Se considera que el PROVEEDOR ha aceptado las presentes Condiciones Generales de Compra sin reservas, desviaciones ni comentarios. La aceptación del CONTRATO implica que el PROVEEDOR somete sus condiciones generales de venta. Cualquier disposición incluida en la documentación del PROVEEDOR con posterioridad al CONTRATO que modifique las presentes Condiciones Generales de Compra serán consideradas nulas y sin validez.

Las Condiciones Generales de Compra podrán ser modificadas o complementadas por las Condiciones Particulares de Compra estipuladas en el CONTRATO. En caso de una contradicción en alguna cláusula, las Condiciones Particulares de Compra prevalecerán sobre aquellas de las Condiciones Generales de Compra.

Cualquier excepción a estas Condiciones Generales de Compra por parte del PROVEEDOR con relación a un CONTRATO solamente será válida si ha sido formulada por escrito con anterioridad a la emisión del mismo y aceptada expresamente y por escrito por PACADAR.

Las excepciones que se acuerden de esta forma solo serán aplicables al CONTRATO en relación con el cual hubieran sido pactadas, no siendo extensivas a otros contratos.

Del mismo modo, se tendrán por no puestas y no serán de aplicación las condiciones y especificaciones que el PROVEEDOR inserte en sus notas de entrega, facturas u otros documentos cruzados entre las partes que contradigan las condiciones por las que se rige el CONTRATO.

2. DEFINICIONES

Para mayor claridad y entendimiento de las presentes Condiciones Generales de Compra, se establece la siguiente terminología:

- PROVEEDOR: persona física o jurídica que ha resultado adjudicataria del CONTRATO.
- DÍA: salvo que expresamente se indique otra cosa, el cómputo de plazos se entenderán que son días naturales.
- Proceso de Gestión de Compras: proceso que incluye la negociación, adjudicación y emisión del Pedido.
- Petición de oferta: conjunto de documentos emitidos por PACADAR en el que se incluyen los requisitos necesarios de cualquier índole para que el PROVEEDOR ejecute el objeto del CONTRATO y constituyen las condiciones contractuales que serán establecidas entre el PROVEEDOR y PACADAR en el CONTRATO.

- Oferta: totalidad de la documentación exigida a los interesados para cotizar en los términos de la petición de oferta.
- Condiciones Particulares de Compra: documento emitido por PACADAR en el que se fijan, los términos de la relación específica entre las PARTES, las especificaciones técnicas y las excepciones y matizaciones a estas Condiciones Generales de Compra que sean necesarias para la ejecución del CONTRATO.
- Desarrollos: invenciones, datos, mejoras, trabajos y productos, know-how o cualquier otra información o desarrollo, patentado o no, patentable o no y/o todos los elementos de la documentación diseñados, aplicados, modificados, desarrollados o descubiertos por cualquiera de ambas partes durante la preparación o ejecución del CONTRATO. Queda estrictamente excluido de esta definición el software específico.
- Documentación: toda información que el PROVEEDOR deba proporcionar a PACADAR según lo establecido en el documento VDDL, en la legislación, desarrollos, software específico, software estándar, software del PROVEEDOR, planes y documentación en materia de seguridad y protección medioambiental, repuestos, ingeniería, pruebas, formación, explotación, operación, inspección, mantenimiento y reparación de los trabajos y/o equipos, estudios, planos, diagramas, planes, instrucciones, documentos técnicos, certificados de seguridad y notas de cálculo relativos a los trabajos y/o equipos, así como la lista exhaustiva de repuestos correspondientes a mismos.
- Legislación: leyes y normativa nacional o internacional aplicables al CONTRATO desde la fecha de su firma hasta su terminación
- Personal: todas aquellas personas adscritas a la ejecución del CONTRATO cualquiera que sea su relación con el PROVEEDOR o sus Subcontratistas.
- Planta: instalación en el que el PROVEEDOR deberá ejecutar el CONTRATO cuya ubicación será definida en dicho CONTRATO.
- Obligación de obtención de Resultados: obligación por parte del PROVEEDOR de alcanzar los resultados con respecto a la ejecución del CONTRATO.

3. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. VALIDEZ Y PRELACIÓN

3.1. Aceptación y validez del CONTRATO

La relación contractual entre las PARTES se perfecciona a través del CONTRATO y resto de anexos. El PROVEEDOR deberá devolver a PACADAR una copia original de este CONTRATO debidamente firmada y sellada por un apoderado del PROVEEDOR y sin reservas, momento en el cual se entiende que su cumplimiento es exigible para ambas PARTES.

PACADAR se reserva el derecho a cancelar el CONTRATO, sin indemnización alguna al PROVEEDOR, si recibiera el CONTRATO firmado y acusado del PROVEEDOR con algún comentario manuscrito, enmienda, desviación o excepción sobre el CONTRATO firmado.

El PROVEEDOR acuerda que el CONTRATO aceptado de esta manera contiene el acuerdo completo y final entre PACADAR y PROVEEDOR, cancela, sustituye y reemplaza cualquier acuerdo anterior o contemporáneo, comunicaciones verbales o escritas, declaraciones o contratos entre el PACADAR y PROVEEDOR, que no estén específicamente estipulados en el CONTRATO y que ningún otro acuerdo o entendimiento proponiendo modificar o cambiar cualquier término, cláusula o especificación de este CONTRATO será vinculante a menos se haya hecho por escrito y acordado entre PACADAR y PROVEEDOR.



La FECHA EFECTIVA determina la fecha del primer día de validez del CONTRATO.

La aceptación del CONTRATO, significa que el PROVEEDOR reconoce que tiene competencia y capacidad para proveer el SUMINISTRO de acuerdo con el CONTRATO y de destinar todos los recursos necesarios para su cumplimiento.

3.2. Documentación contractual.

La documentación contractual completa del presente CONTRATO engloba los siguientes documentos: Declaración de las Partes, Condiciones Particulares de Compra, Condiciones Generales de Compra, Listado de documentos y planos a entregar por el PROVEEDOR, Especificaciones Técnicas de Compra, Instrucciones de facturación y modelo de avales, Programa de entregas, todas las instrucciones, normativas y anexos incluidos como parte del CONTRATO.

En caso de contradicción sobre lo que está establecido en cualquiera de estos documentos prevalecerá lo dispuesto en el orden de prelación indicado en las Condiciones Particulares de Compra.

Todos los documentos contractuales mencionados son complementarios entre sí, y deben ser interpretados recíprocamente dentro del marco del CONTRATO como un todo, de manera que lo convenido y estipulado en todos ellos constituye el contenido de la relación entre las PARTES, que habrá de interpretarse mediante la integración de todos los documentos que la componen.

En caso de ambigüedades, discrepancias o contradicciones entre varios documentos o tipo de documentos, el PROVEEDOR debe informar a PACADAR inmediatamente, el cual indicará qué elementos son válidos.

Todos los términos y condiciones incluidos, o adjuntados, a la oferta del PROVEEDOR son, por la presente, excluidos de este CONTRATO a menos que específicamente se mencione. También, las condiciones generales de venta del PROVEEDOR serán nulas y sin validez. Cualquier mera referencia en el CONTRATO, o documento adjunto, a la oferta del PROVEEDOR, o a cualquier correspondencia en referencia al mismo, no modifica esta cláusula.

4. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

- 4.1.** El PROVEEDOR se obliga a la entrega del objeto del CONTRATO de acuerdo con lo establecido en toda la documentación contractual, cumpliendo con los objetivos de calidad, entrega, costo y mejora continua como requisito del sistema de gestión de calidad de PACADAR.
- 4.2.** El PROVEEDOR conoce las especificaciones solicitadas en el presente CONTRATO, anexos, hojas de datos y/o especificaciones aplicables y su propuesta deberá cumplir al 100% con ellas, en caso contrario deberá entregar oficio de desviaciones el cual estará sujeto a la aceptación por parte de PACADAR.
- 4.3.** El PROVEEDOR reconoce que está plenamente informado y es conocedor del motivo y condiciones de empleo del SUMINISTRO y que no puede, bajo ninguna circunstancia, alegar desconocimiento de especiales disposiciones o requerimientos en sus correspondientes dificultades. El PROVEEDOR obtendrá, según sea necesitado, toda la información requerida de PACADAR para asegurar el cumplimiento del CONTRATO.

 <p>Grupo PACADAR</p>	<p>CONDICIONES GENERALES DE COMPRA</p>	<p>PRO-GPC-001-SPA-00 Sch.3 Página 6 de 33</p>
--	---	--

- 4.4.** El PROVEEDOR aportará el personal cualificado necesario para cumplir con la programación del trabajo del presente CONTRATO.
- 4.5.** El PROVEEDOR tomará todas las medidas necesarias para que huelgas, vacaciones, fiestas, ausencias, etc de sus empleados no afecten al PLAN DE ENTREGAS estipulado en el CONTRATO.
- 4.6.** El PROVEEDOR aportará los medios materiales adecuados y necesarios para la correcta prestación de los servicios y/o realización de los trabajos contratados, sin perjuicio de que PACADAR pueda aportar eventualmente equipos y materiales de su propiedad, cuando ello sea necesario para garantizar la correcta prestación de los servicios y/o realización de los trabajos sin perjuicio de las obligaciones asumidas del PROVEEDOR.

El PROVEEDOR garantiza frente a PACADAR:

- Que todos los trabajos y/o equipos objeto del CONTRATO son de su plena propiedad, de primer uso, elaborados con materiales o productos de la calidad requerida y que cumplen con los requisitos de seguridad y medioambientales exigidos en el CONTRATO y en la normativa que sea de aplicación.
 - Que los trabajos y/o equipos objeto del CONTRATO están libres de cargas o gravámenes, embargos, trabas o afecciones y que no recae sobre el PROVEEDOR o sobre los trabajos y/o equipos ninguna restricción a la libre transmisión de los mismos.
 - Que, con anterioridad a la entrega, los trabajos y/o equipos cumplen las especificaciones acordadas por las partes en el CONTRATO y están libres de defectos visibles u ocultos.
 - Que cuenta con los derechos de propiedad intelectual o industrial en relación con el objeto del CONTRATO o con las oportunas licencias para su fabricación o venta siendo por su cuenta los gastos y costes que se deriven de las mismas.
 - Que tiene disponible las instalaciones requeridas para la ejecución satisfactoria del CONTRATO.
- 4.7.** El PROVEEDOR deberá entregar en plazo toda la documentación que le sea requerida por PACADAR en el CONTRATO, así como cualquier otra documentación exigida por la normativa que sea de aplicación.
- 4.8.** El PROVEEDOR nombrará uno o varios responsables dentro de su organización para cualquier cuestión relacionada con la ejecución del CONTRATO y comunicará tal designación al respectivo coordinador de PACADAR. El representante/s del PROVEEDOR nominado en el CONTRATO no podrá ser reemplazado durante la duración completa del CONTRATO sin consentimiento previo y por escrito de PACADAR.
- 4.9.** El PROVEEDOR solo podrá comunicarse o reunirse directamente con el CLIENTE de PACADAR con aprobación previa y por escrito de PACADAR. En reuniones, tanto físicas como en remoto, PACADAR deberá estar presente salvo que renuncie a tal derecho previamente y por escrito. Si el CLIENTE se comunica con el PROVEEDOR, éste deberá rechazar cualquier reunión o comunicación por imposición contractual e informar a PACADAR.
- 4.10.** El PROVEEDOR avisará a PACADAR, tan pronto como sea conocedor, de cualquier circunstancia o acontecimiento que pudiera tener un efecto en el desarrollo y ejecución del CONTRATO (incluyendo en particular, retrasos, dificultades en subpedidos o subcontratas, disputas laborales, etc),



- 4.11.** El PROVEEDOR informará a PACADAR sobre cambios que afecten al PROVEEDOR (accionistas, fusiones, organizativas, etc).
- 4.12.** El PROVEEDOR informará a PACADAR, de cualquier acción correctiva tomada, o remedios propuestos, y tendrá en cuenta cualquier medida propuesta por PACADAR. La facilitación de esta información no eximirá al PROVEEDOR de sus obligaciones en la ejecución del SUMINISTRO conforme al CONTRATO. No implicará que PACADAR acepte las consecuencias de dichos acontecimientos.
- 4.13.** Dentro del periodo de garantía, serán por cuenta del PROVEEDOR todos los trabajos de reparación, reconstrucción, remplazo, rectificación y corrección de deficiencias en los servicios objeto del CONTRATO.
- 4.14.** El PROVEEDOR quedará obligado a aportar y mantener por su cuenta aquellas instalaciones temporales y edificios auxiliares destinados a oficinas, almacenes y/o talleres u otras construcciones necesarias para la ejecución del CONTRATO que deban localizarse dentro de las instalaciones de PACADAR en las zonas designadas al efecto.
- Todos los elementos citados en el párrafo anterior serán retirados por el PROVEEDOR en el plazo más breve posible desde que dejasen de ser necesarios y en todo caso dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del CONTRATO, restituyendo los terrenos e instalaciones afectados a su situación anterior.
- Finalizado dicho plazo, PACADAR podrá realizar la retirada de los mismos repercutiendo al PROVEEDOR los gastos y tendrá derecho a ser indemnizado por los perjuicios ocasionados.
- 4.15.** El PROVEEDOR se obliga a indemnizar a PACADAR de cualquier daño, coste o pérdida, incluyendo los gastos de defensa jurídica que directa o indirectamente pudiera sufrir por cualquier inexactitud, omisión o falta de rigor en la ejecución del CONTRATO. En particular deberá resarcir a PACADAR de todos los perjuicios relacionados con la infracción de obligaciones de confidencialidad, de los derechos de propiedad industrial e intelectual, de los daños a sus propiedades, de cualquier lesión, así como de cualquier sanción administrativa, laboral o de otra índole que pudiera recaer sobre PACADAR por causa del PROVEEDOR.
- 4.16.** En aquellos supuestos en que la condición de PROVEEDOR sea ostentada por una unión temporal de empresas, comunidades de bienes o cualquier otra entidad carente de personalidad jurídica, la responsabilidad que pudiera derivarse del CONTRATO frente a PACADAR será de carácter solidario entre las personas que la integren.
- 4.17.** En aquellos supuestos en que la condición de PROVEEDOR sea ostentada por una agrupación de interés económico, sociedades colectivas o cualquier otra entidad con personalidad jurídica propia distinta de la de sus componentes, la responsabilidad que pudiera derivarse del pedido frente a PACADAR será de carácter solidario entre la entidad y las personas que la integran y entre estas últimas entre sí.



5. RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL

- 5.1.** El PROVEEDOR actuará como empresario independiente y será su total responsabilidad la prestación de los servicios o realización de los trabajos y la organización empresarial de los medios materiales y humanos. En ningún caso PACADAR tendrá con el personal del PROVEEDOR ninguna obligación de ninguna naturaleza.
- 5.2.** El PROVEEDOR será el único responsable del cumplimiento de todas las disposiciones laborales y administrativas que afecten a las relaciones laborales con el personal, vigentes en la actualidad o que pudieran ser dictadas durante la prestación de los servicios y/o realización de los trabajos, exonerando de manera expresa a PACADAR, de toda responsabilidad por su incumplimiento.
- 5.3.** El PROVEEDOR queda obligado a implantar sus propias Normas de Oficio, Métodos de Trabajo, y Normas de Seguridad.
- 5.4.** En la elección del Personal el PROVEEDOR velará por la idoneidad y cualificación del mismo. En el caso de ser preciso realizar la sustitución de alguna de las personas asignadas, el PROVEEDOR procederá a designar, previa notificación a PACADAR, a la persona sustituta sin que en ningún caso deba dicha circunstancia afectar la correcta prestación de los servicios o a la realización de los trabajos, de lo cual será exclusivamente responsable el PROVEEDOR.
- 5.5.** El PROVEEDOR garantizará frente a PACADAR la adecuada formación del personal para el manejo, buen funcionamiento, conservación y mantenimiento de los bienes, materiales y equipos necesarios para la prestación de los servicios o realización de los trabajos, haciéndose responsable de su uso y funcionamiento, así como de los daños y perjuicios derivados de los mismos.
- 5.6.** El PROVEEDOR será el único responsable de las condiciones de seguridad del Personal.
- 5.7.** El PROVEEDOR es responsable del pago puntual de los salarios, seguros sociales y de cualquier otra compensación o indemnización que deba recibir el Personal.
- 5.8.** PACADAR podrá descontar de las facturas pendientes de abono de las cantidades que le fueran exigibles como consecuencia de incumplimientos del PROVEEDOR con respecto a su personal.
- 5.9.** El PROVEEDOR garantiza la indemnidad de PACADAR y de las Empresas pertenecientes a su Grupo Empresarial frente a eventuales reclamaciones laborales del Personal, incluidas las eventuales por despido, que serán defendidas o transadas por el PROVEEDOR, el cual, además, soportará los costes de defensa y las cantidades o declaraciones objeto de transacción o contenidas en sentencia condenatoria.
- 5.10.** El PROVEEDOR mantendrá a PACADAR libre y exenta de responsabilidad por las obligaciones que el PROVEEDOR tenga o adquiera con terceros. El Contratista responderá de todos los daños y perjuicios que pudiera causar a PACADAR o a terceros, por su acción u omisión o la del Personal como consecuencia de la prestación de los servicios y/o realización de los trabajos.

 <p>Grupo PACADAR</p>	<p>CONDICIONES GENERALES DE COMPRA</p>	<p>PRO-GPC-001-SPA-00 Sch.3 Página 9 de 33</p>
--	---	--

6. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PACADAR

- 6.1. PACADAR se obliga al pago del precio del objeto del CONTRATO en los términos y condiciones estipulados en el mismo.
- 6.2. PACADAR nombrará un Coordinador para tratar cualquier cuestión relacionada con la ejecución del CONTRATO.
- 6.3. PACADAR se obliga al suministro de la documentación y aportará los medios y/o materiales que pudieran corresponderle con arreglo al CONTRATO.

7. LUGAR Y TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL PEDIDO

- 7.1. Los servicios serán prestados y los trabajos ejecutados en el lugar, tiempo y forma establecidos en el Pedido. A tal efecto los plazos serán considerados fijos.
- 7.2. Si la ejecución del CONTRATO precisara acceso del personal del PROVEEDOR a las instalaciones de PACADAR, el PROVEEDOR comunicará con siete (7) días de antelación los datos personales de los trabajadores (nombre, apellidos, DNI/Pasaporte y empresa a la que pertenecen, en caso de que fueran Subcontratistas del PROVEEDOR), los cuales dispondrán de los derechos de acceso y cancelación sobre dicha información.
- 7.3. En tales casos en los que personal del PROVEEDOR deba acceder a las instalaciones de PACADAR y hacer uso de sus activos físicos y lógicos, el PROVEEDOR y el Personal quedarán obligados al cumplimiento de la normativa interna de PACADAR que le sea de aplicación como usuario temporal de tales activos.
- 7.4. En caso de retraso en la ejecución del CONTRATO de acuerdo con los términos que en el mismo se establezcan, el PROVEEDOR incurrirá en mora y serán de aplicación las penalizaciones y la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el CONTRATO en relación con los daños y/o perjuicios ocasionados e incluso pudiendo optar PACADAR por la resolución del mismo de acuerdo con lo previsto en estas Condiciones Generales de Compra.
- 7.5. PACADAR podrá cambiar los programas de entrega u ordenar la suspensión temporal de las entregas programadas con un preaviso escrito de al menos quince (15) días. Ambas partes pactarán un nuevo programa de entregas ajustando el CONTRATO en consecuencia, así como las consecuencias que en su caso resulten de la modificación del programa de entregas o de la suspensión temporal de las mismas.

8. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

- 8.1. El PROVEEDOR deberá entregar a PACADAR, en caso de que le sea solicitada, la siguiente documentación actualizada:
 - Autorizaciones administrativas que le habiliten para el ejercicio de la actividad contratada.
 - Y todos aquellos requerimientos incluidos en los “Requisitos documentales para subcontratistas de Pacadar”

 <p>Grupo PACADAR</p>	CONDICIONES GENERALES DE COMPRA	PRO-GPC-001-SPA-00 Sch.3 Página 10 de 33
--	--	--

8.2. En el caso de Proveedores residentes en un país con Convenio para evitar la Doble Imposición en vigor con el país domicilio fiscal de la filial de PACADAR, el PROVEEDOR deberá entregar a PACADAR un Certificado de Residencia Fiscal que se renovará anualmente. En defecto de dicho certificado se estará a lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

9. CONDICIONES DE INTERVENCIÓN EN LA PLANTA

9.1. Personal y materiales del PROVEEDOR

El PROVEEDOR dispondrá de personal cualificado y proporcionará los medios necesarios para cumplir sus obligaciones y para asegurar la ejecución del CONTRATO.

9.2. Conducta en la planta.

El PROVEEDOR reconoce que conoce perfectamente las actividades industriales que se desarrollan en la planta de PACADAR con todos sus riesgos y limitaciones así como del entorno industrial, social y humano en el que se ejecuta el CONTRATO.

El PROVEEDOR adaptará sus operaciones a la planta y a las operaciones y actividades propias de la misma y ejecutará y cumplirá todas las instrucciones que reciba del Coordinador de PACADAR.

El PROVEEDOR deberá adoptar todas las medidas necesarias para que la ejecución del CONTRATO no afecte a la productividad y a las actividades de PACADAR y cualquier suspensión o interrupción de la producción o actividades de PACADAR causada por las operaciones del PROVEEDOR deberá ser objeto de acuerdo previo y expreso por ambas PARTES.

Por otro lado, cualquier molestia o perturbación del entorno exterior o poblaciones cercanas provocada por la ejecución del CONTRATO será responsabilidad única y exclusiva del PROVEEDOR.

En el supuesto de que PACADAR ponga locales e instalaciones en la planta o en sus proximidades a disposición del PROVEEDOR para la ejecución del CONTRATO, este último será responsable de su custodia y deberá velar por los equipos, maquinaria, herramientas, materiales u otro equipamiento de PACADAR que se encuentre en el interior de los mismos.

El PROVEEDOR se compromete a mantener estos locales e instalaciones en buen estado y en adecuadas condiciones de limpieza y seguridad durante todo el periodo de ejecución del CONTRATO y a no modificarlos sin previa autorización expresa y por escrito de PACADAR.

Si, para la ejecución del CONTRATO, PACADAR pusiera a disposición sus viales, vías férreas y otros medios de transporte internos existentes en la planta o a los cuales tuviera acceso la planta, el PROVEEDOR deberá utilizarlos por su cuenta y riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el CONTRATO de forma que no se vean perjudicadas las actividades, la producción y el tráfico de PACADAR y que se optimice el uso de los mismos.

9.3. Suministro de electricidad, de fluidos y de gas por parte de PACADAR

 <p>Grupo PACADAR</p>	CONDICIONES GENERALES DE COMPRA	PRO-GPC-001-SPA-00 Sch.3 Página 11 de 33
--	--	--

Para la exclusiva ejecución del CONTRATO, PACADAR podrá suministrar al PROVEEDOR electricidad, gas, agua, vapor o aire comprimido. En ese caso, el PROVEEDOR comprobará previamente sus necesidades y en qué medida pueden ser satisfechas con la capacidad de aprovisionamiento de la planta y determinará en caso necesario, los medios adicionales que se hayan de suministrar por su cuenta y riesgo.

El PROVEEDOR usará dichos suministros por su cuenta y riesgo siempre que el consumo se mantenga dentro de los límites normales y se evite cualquier interrupción de las redes de PACADAR, el cual, podrá incluir en el CONTRATO una compensación por los gastos derivados en relación con estos suministros.

9.4. Préstamos de materiales y herramientas por parte de PACADAR

El PROVEEDOR podrá solicitar a PACADAR la utilización de grúas, grúas móviles, materiales, herramientas, equipos informáticos e incluso software ya existente en los equipos de la planta, etc. Siempre que se acuerde expresamente la duración y condiciones aplicables al uso de los mismos. Un experto, designado por las PARTES, deberá comprobar la conformidad de dichos materiales y herramientas en términos de seguridad.

A partir del momento en que PACADAR los ponga a disposición del PROVEEDOR y durante todo el tiempo que el PROVEEDOR tenga dichos materiales y herramientas bajo su custodia soportará todos los riesgos del manejo, el control, el deterioro, la depreciación y la pérdida de dichos materiales y herramientas, los cuales podrán ser retirados en todo momento por parte de PACADAR sin compensación alguna ni preaviso.

Todas las herramientas y materiales prestados deberán ser restituidos a PACADAR a la finalización del CONTRATO, en el mismo estado en que se encontraban en la fecha en que fueron puestos a disposición del PROVEEDOR. Asimismo, todas las copias de software, los datos y documentos electrónicos e información confidencial de PACADAR serán retirados y descargados de los ordenadores y de los sistemas de hardware del PROVEEDOR.

Los materiales y las herramientas suministrados por PACADAR seguirán siendo de su propiedad.

El transporte de las herramientas y los materiales de PACADAR desde los almacenes o depósitos de PACADAR hasta su lugar de utilización, así como la carga, la sujeción, el aseguramiento, la descarga y la manipulación de dichas herramientas y materiales, serán por cuenta del PROVEEDOR y bajo su exclusiva responsabilidad. Las cantidades remanentes de los materiales suministrados con arreglo a lo dispuesto en la presente cláusula, incluidos los residuos, serán devueltos gratuitamente a su ubicación inicial en la planta o cualquier otro sitio cercano a la misma que señale PACADAR. El contratista, previa solicitud de PACADAR, documentará el consumo de todo el material suministrado conforme a lo dispuesto en la presente cláusula.

10. EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

10.1. Ejecución del objeto del CONTRATO

Dicha ejecución se iniciará en la fecha señalada al efecto y se extenderá por el tiempo establecido en el CONTRATO. Durante todo el tiempo de vigencia del CONTRATO, PACADAR podrá realizar un seguimiento continuo del cumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR o de los niveles de calidad pactados. Si durante el seguimiento se observara algún incumplimiento, el PROVEEDOR vendrá obligado a adoptar las

 <p>Grupo PACADAR</p>	<p>CONDICIONES GENERALES DE COMPRA</p>	<p>PRO-GPC-001-SPA-00 Sch.3 Página 12 de 33</p>
--	---	---

medidas rectificativas necesarias. La falta de adopción de tales medidas facultará a la resolución del CONTRATO a instancias de PACADAR y/o a la contratación de terceros para la realización de los servicios necesarios a costa del PROVEEDOR.

10.2. Recepción del servicio

Concluida la ejecución y una vez entregada toda la documentación requerida, si todos los ensayos y pruebas de instalación han sido realizados con éxito, PACADAR recepcionará este, reflejando su conformidad con los términos y condiciones del CONTRATO. A partir de esta fecha, comenzará a contar el plazo de garantía que será de VEINTICUATRO (24) meses, excepto acuerdo particular establecido en el CONTRATO. El plazo de garantía se interrumpirá por el tiempo que se emplee en las respectivas reparaciones o sustituciones, las cuales serán a su vez garantizadas por un periodo igual a VEINTICUATRO (24) meses desde su terminación. Antes de la recepción del servicio, el PROVEEDOR deberá entregar a PACADAR una colección completa y actualizada de todos los documentos relativos a los trabajos efectuados así como una lista de trabajos pendientes. En dicha recepción, se hará constar en su caso cualquier defecto que pudiera haber tenido lugar y el PROVEEDOR deberá proceder a su rectificación en el plazo establecido.

Igualmente, el PROVEEDOR deberá rehacer a su costa aquellos trabajos que resulten defectuosos debido a errores u omisiones así como los gastos de reparación, modificación o remplazo de materiales necesarios para corregir dichos errores u omisiones.

De no efectuarse tales trabajos rectificativos, PACADAR podrá por sí misma o a través de la contratación de un tercero proceder a la realización de los mismos a costa del PROVEEDOR o incluso rechazar total o parcialmente la recepción. En este caso PACADAR podrá optar por descontar tales importes de las facturas pendientes de abono al SUBCONTRATISTA, retener los pagos que se hallaren pendientes o proceder a la ejecución de las garantías económicas o bancarias. El pago o deducción de tales gastos no relevará al PROVEEDOR de las obligaciones y responsabilidades que emanen del CONTRATO.

Estas obligaciones serán también exigibles durante el periodo de garantía.

10.3. Recepción definitiva

Una vez cumplido el plazo de garantía, si no existen reclamaciones de PACADAR pendientes de resolver por el PROVEEDOR, se producirá la Recepción Definitiva. Y donde PACADAR reintegrará al PROVEEDOR las garantías constituidas no afectadas a pagos a su cargo.

Una vez realizada la Recepción Definitiva cesarán las responsabilidades del PROVEEDOR recogidas en el CONTRATO, salvo vicios ocultos o visibles que pudieran aparecer con posterioridad.

11. GARANTÍA DE CALIDAD. CONTROLES Y PRUEBAS

11.1. El SUMINISTRO se ejecutará acorde a los estándares y prácticas profesionales. El PROVEEDOR tendrá un sistema de calidad que garantice su cumplimiento, por sí mismo y por sus agentes, representante, subvendedores, subcontratistas y cualquiera otra tercera parte asignada por el PROVEEDOR, con los requerimientos establecidos en el CONTRATO. El sistema de calidad, como mínimo, cumplirá los requerimientos de la ISO 9001.

 <p>Grupo PACADAR</p>	<p>CONDICIONES GENERALES DE COMPRA</p>	<p>PRO-GPC-001-SPA-00 Sch.3 Página 13 de 33</p>
--	---	---

- 11.2.** A solicitud de PACADAR, el PROVEEDOR está obligado a demostrar las cualificaciones de su mano de obra y de los procedimientos de aplicación, incluyendo la verificación, contraste y calibración de sus sistemas de control y medida utilizados.
- 11.3.** El PROVEEDOR realizará los necesarios controles cualitativos y cuantitativos del SUMINISTRO para poder cumplir con los requerimientos establecidos en el CONTRATO. En particular, el PROVEEDOR se asegurará que todos los controles y pruebas necesarios se hayan realizado antes de la entrega del SUMINISTRO a PACADAR para su aceptación.
- 11.4.** Con el objeto de asegurar el satisfactorio del proceso y consecución del CONTRATO, PACADAR se reserva el derecho de inspeccionar el SUMINISTRO por sí mismo o por representantes autorizados, en cualquier fase de fabricación, montaje o suministro, en los talleres, almacenes u otra instalación del PROVEEDOR o subcontratista. A este respecto el PROVEEDOR facilitará a PACADAR, junto con sus representantes o del BENEFICIARIO, libre acceso a cualquier localización donde se realicen trabajos relativos al CONTRATO. El PROVEEDOR acuerda asegurar el mismo derecho de acceso a las instalaciones de sus subcontratistas. La visita a los subcontratistas se realizará en coordinación con el PROVEEDOR.

12. INSPECCIONES

12.1. Previas a la entrega

El PROVEEDOR deberá realizar todas las comprobaciones previas a la entrega de los bienes o productos para asegurar que se cumplen todos los requisitos especificados en el CONTRATO así como inspeccionar a través del Organismo de Control competente aquellos bienes sujetos a requisitos legales, técnicos, de seguridad, medio ambiente, etc. En cantidad según establezca la normativa vigente aplicable.

Con el fin de cumplir los plazos de entrega, el PROVEEDOR deberá realizar el seguimiento efectivo de sus suministradores de materiales, componentes y servicios que afecten a los bienes o productos objeto del CONTRATO.

12.2. Inspecciones por PACADAR

PACADAR se reserva el derecho de efectuar inspecciones de los bienes o productos objeto del CONTRATO y de exigir por cuenta del PROVEEDOR cuantos ensayos sean necesarios tanto en las instalaciones del PROVEEDOR como en las de sus Subcontratistas. Para ello, PACADAR designará inspectores que dispondrán libre acceso a los talleres y procesos de fabricación. El PROVEEDOR deberá comunicar por escrito esta circunstancia a sus Subcontratistas.

12.3. Documentación

Toda la documentación, planos, instrucciones técnicas que deban entregarse a PACADAR en virtud del CONTRATO deberá ser comprobada y firmada por el PROVEEDOR. PACADAR se reserva el derecho de comprobar la veracidad de dicha documentación a través de inspectores designados al efecto, lo cual, no eximirá al PROVEEDOR de su responsabilidad por incumplimiento de lo estipulado en el CONTRATO.

 <p>Grupo PACADAR</p>	CONDICIONES GENERALES DE COMPRA	PRO-GPC-001-SPA-00 Sch.3 Página 14 de 33
--	--	--

13. PERIODO DE GARANTÍA

13.1. Duración

Salvo que en el CONTRATO se establezca otra cosa, el Período de Garantía será VEINTICUATRO (24) meses a partir de la fecha de la Recepción provisional del objeto del CONTRATO.

13.2. Reparaciones y correcciones

Serán por cuenta del PROVEEDOR todas las reparaciones, correcciones y gastos que sean necesarios en los trabajos y/o servicios objeto del CONTRATO, incluso la sustitución por otros nuevos originados por defecto, falta de calidad de los materiales o cumplimiento defectuoso o inadecuado de las condiciones aplicables que se hayan puesto de manifiesto dentro del Periodo de Garantía. El plazo de garantía se interrumpirá por el tiempo empleado en las respectivas reparaciones o sustituciones, la cuales serán igualmente garantizadas a partir de su terminación por el mismo periodo que la garantía inicial.

13.3. Reparaciones no resueltas

Cuando el PROVEEDOR a no haya efectuado las pertinentes acciones rectificativas o cuando no muestre la adecuada diligencia en la resolución de los problemas planteados, PACADAR podrá optar por llevar a cabo las acciones de rectificación, por sí mismo o por medio de terceros o proceder incluso al rechazo total o parcial del objeto del CONTRATO con exigencia en este caso de la devolución de los importes satisfechos y repercutiendo al PROVEEDOR cuantos gastos y costes se deriven.

Para resarcirse de los costes, gastos o responsabilidades derivadas de los hechos contemplados en esta cláusula así como de cualquier otra responsabilidad derivada de otros incumplimientos contractuales, PACADAR podrá descontar tales importes de las facturas pendientes de abono al PROVEEDOR, retener los pagos que se hallaren pendientes y/o proceder a la ejecución de las garantías económicas o bancarias. El pago o deducción de tales gastos no relevará al PROVEEDOR de las obligaciones y responsabilidades que emanen del CONTRATO.

14. PRECIO E IMPUESTOS

14.1. Los precios recogidos en el CONTRATO son firmes, fijos y no revisables, salvo expresa indicación en contrario. Los precios se considerarán que incluyen todos los costes directos e indirectos, gastos y cargos del PROVEEDOR que surjan de o en conexión con la ejecución del SUMINISTRO.

A menos que se indique lo contrario en el CONTRATO, se considerará que el PROVEEDOR ha obtenido toda la información necesaria sobre los riesgos, contingencias y otras circunstancias que pueda influir o afectar al SUMINISTRO. Mediante la firma del CONTRATO, el PROVEEDOR acepta la total responsabilidad de haber previsto todas las dificultades. El precio no será ajustado para tener en cuenta cualquier dificultad o coste imprevisto.

14.2. El pago del precio no implicará renuncia alguna a los derechos que pudieran corresponder a PACADAR ni tampoco la conformidad con los bienes o productos objeto del CONTRATO.

Además de los trabajos/o equipos objeto del CONTRATO, el precio incluye:



Grupo PACADAR

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

PRO-GPC-001-SPA-00
Sch.3
Página 15 de 33

- Todos los suministros, venta de bienes, medios, servicios, trabajadores del PROVEEDOR, subcontratistas, y, entre otros, las herramientas y equipos necesarios u oportunos para la ejecución del CONTRATO.
- Todos los estudios relativos al CONTRATO.
- La realización de las pruebas.
- Los costes relativos a Pólizas de Seguro del PROVEEDOR.
- Los costes relativos a los avales y garantías del PROVEEDOR.
- Todos los demás elementos asociados a la ejecución del CONTRATO en la planta.

14.3. Todos los impuestos que se causen con motivo de la celebración, ejecución y cumplimiento del presente CONTRATO, serán a cargo de la parte que resulte causante de los mismos en los términos de la legislación fiscal aplicable.

15. FORMA Y PERIODO DE PAGO

15.1. PACADAR abonará las facturas de acuerdo con la ley aplicable y con la fecha límite indicada en el CONTRATO y no adeudará el pago de ningún importe hasta que el PROVEEDOR haya subsanado cualquier incumplimiento derivado de no haber ejecutado la totalidad del CONTRATO.

15.2. Todos los pagos se realizarán transcurridos los días naturales desde la fecha de factura especificada en el CONTRATO, en los días de pago establecidos o hábil posterior. La factura se emitirá tras a la recepción de los servicios y/o trabajos objeto del CONTRATO. Será requisito indispensable para el pago la presentación por el PROVEEDOR de la correspondiente factura y la entrega a PACADAR de los documentos que demuestren la prestación de los servicios y/o la realización de los trabajos según lo establecido en condiciones de entrega recogidas en el CONTRATO.

15.3. El PROVEEDOR deberá solicitar de PACADAR el correspondiente número de CONTRATO a fin de incluirlo en la factura, así como en cuantas comunicaciones mantenga con PACADAR como consecuencia del CONTRATO.

15.4. En defecto de disposición expresa en las Condiciones Particulares de Compra o en el CONTRATO, el medio de pago será de pagaré.

15.5. Los pagos se realizarán en la divisa especificada en el CONTRATO.

15.6. Cuando el CONTRATO contemplase pagos anticipados, el PROVEEDOR deberá emitir un aval bancario de pago anticipado a primer requerimiento, contra dicho pago anticipado y por el mismo importe. Los pagos anticipados se efectuarán contra la entrega del aval anticipado y factura del PROVEEDOR en las condiciones establecidas en las Instrucciones de Facturación.

15.7. PACADAR podrá, a su entera discreción, retener alguno y todos los pagos debidos al PROVEEDOR en caso de que el PROVEEDOR falle en el cumplimiento de sus obligaciones y requerimientos bajo este CONTRATO, incluyendo el fallo del PROVEEDOR en la corrección de deficiencias en el SUMINISTRO identificadas por

 <p>Grupo PACADAR</p>	CONDICIONES GENERALES DE COMPRA	PRO-GPC-001-SPA-00 Sch.3 Página 16 de 33
--	--	--

PACADAR y/o el Cliente Final, hasta que el PROVEEDOR complete las medidas requeridas para corregir dichas deficiencias.

16. AVALES Y OTRAS FORMAS DE GARANTÍA

16.1. PACADAR Atendiendo a las características de la prestación de los servicios, Pacadar podrá solicitar las siguientes garantías:

- Aval de pago anticipado. Se aportarán por el PROVEEDOR en caso de pagos anticipados por parte de PACADAR. La cuantía del aval será igual al importe anticipado, se irá reduciendo progresivamente a medida que disminuya dicho importe anticipado y se establecerá a través del modelo de aval del anexo al CONTRATO.
- Aval de fiel cumplimiento y garantía. Se aportará por el PROVEEDOR para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones por la cuantía establecida en el CONTRATO hasta el vencimiento del Periodo de Garantía. Si el aval tuviere una fecha de vencimiento anterior al vencimiento del Periodo de Garantía, el PROVEEDOR vendrá obligado a prorrogarlo con un mes de anterioridad a su vencimiento. Dicha garantía se establecerá a través del modelo de aval del anexo al CONTRATO.

16.2. El PROVEEDOR se compromete a mantener en vigor los avales durante todo el tiempo de ejecución del CONTRATO. El incumplimiento de esta obligación, así como la falta de su renovación o prórroga en tiempo, facultarán a PACADAR para la ejecución del aval de que se trate por la totalidad de su importe quedando sustituida desde ese momento la garantía que dicho aval representa por la retención del citado importe como garantía de cumplimiento de las obligaciones garantizadas.

17. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El PROVEEDOR libera de responsabilidad a PACADAR, sus empleados y trabajadores ante cualquier siniestro, accidente o eventualidad que surja o se derive de la ejecución del objeto de este CONTRATO que afecten a terceros, así como la generación de daños o ataques a las vías generales de comunicación, instalaciones, maquinaria y equipos, que se hubieren originado por culpa o negligencia de sus empleados y/o trabajadores e incluso de sus subcontratistas y en este último caso se obliga a que en los contratos que celebre, se incorpore la presente cláusula que exima de responsabilidad a PACADAR.

En tales circunstancias, EL PROVEEDOR desde este momento, libera de toda responsabilidad legal a PACADAR, manifestando hacerse responsable de los posibles daños y perjuicios, así como de las acciones voluntarias e involuntarias que deriven en un ilícito en perjuicio de terceras personas y se obliga a acudir ante las instancias judiciales o administrativas competentes para la atención inmediata del siniestro.

Para tales efectos, EL PROVEEDOR se obliga a contratar a su costa una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños, así como los perjuicios y daño moral consecuencial que cause a terceros y por lo que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en el país del proyecto, por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de este CONTRATO y que pudieren causar la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos.

 <p>Grupo PACADAR</p>	CONDICIONES GENERALES DE COMPRA	PRO-GPC-001-SPA-00 Sch.3 Página 17 de 33
--	--	--

17.1 Vigencia de la póliza

La póliza de seguro de responsabilidad civil deberá estar vigente hasta en tanto no se concluya el objeto del presente CONTRATO y solo podrá ser cancelada contra la entrega del acta de entrega del Acta de Entrega, Recepción y Finiquito correspondiente debidamente firmada por las PARTES y con el consentimiento de PACADAR.

17.2 Monto de la póliza

Esta póliza será por un monto equivalente al **50% (cincuenta por ciento) del importe total** estimado de los trabajos encomendados en el presente CONTRATO, en el entendido de que si el importe sufre variaciones de tal forma que el mismo se incremente, el PROVEEDOR deberá en forma inmediata solicitar una nueva póliza complementaria de tal forma que el valor asegurado sea en todo momento equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del importe total estimado de este CONTRATO.

17.3 Entrega de la póliza

La póliza del seguro de responsabilidad civil, o certificado de vigencia de la póliza con indicación de las coberturas y límites asegurados, deberá ser entregada a PACADAR en un plazo de 20 (veinte) días hábiles a la firma del presente CONTRATO, en la inteligencia de no hacerlo, será motivo de terminación del presente CONTRATO.

18. OTRAS PÓLIZAS DE SEGUROS

18.1. Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en el CONTRATO, el PROVEEDOR suscribirá y mantendrá en vigor con compañías de reconocida solvencia financiera los seguros descritos a continuación durante el curso del CONTRATO. Se entiende que los importes cubiertos por dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según la normativa vigente:

- Seguro obligatorio de automóviles si fuera necesario para la ejecución del CONTRATO la utilización de automóviles así como seguro de responsabilidad civil subsidiaria de automóviles, con un límite que será fijado en Euros por siniestro en las Condiciones Particulares del CONTRATO.
- Seguros de enfermedad y accidentes de trabajo de sus empleados adscritos a la prestación de los servicios y/o realización de los trabajos, de acuerdo con la Ley aplicable, incluyendo las leyes del estado de origen de los empleados expatriados.
- Seguro de Responsabilidad Civil Marítima si la prestación de los servicios y/o realización de los trabajos se realiza en el mar, plataformas, terminales marítimas, etc.
- Seguros obligatorios según la normativa aplicable si fuera necesario para la prestación de los servicios y/o realización de los trabajos la utilización de embarcaciones.
- Cualquier otro seguro complementario que el PROVEEDOR estime necesario suscribir para la total cobertura de sus responsabilidades.

18.2. Antes del comienzo de la ejecución del CONTRATO, el PROVEEDOR deberá entregar a PACADAR un certificado de los seguros contratados. Este certificado quedará incorporado al CONTRATO como Anexo. La falta de entrega de dicho certificado facultará a PACADAR para resolver el CONTRATO por causa imputable al PROVEEDOR.

 <p>Grupo PACADAR</p>	CONDICIONES GENERALES DE COMPRA	PRO-GPC-001-SPA-00 Sch.3 Página 18 de 33
--	--	--

- 18.3.** PACADAR podrá solicitar al PROVEEDOR en cualquier momento la entrega, en un plazo no superior a quince (15) días, del original o copias legitimadas de las pólizas de los seguros que tenga contratados así como de los recibos o justificantes de encontrarse al corriente de pago de las primas correspondientes.
- 18.4.** El PROVEEDOR queda obligado a informar por escrito a PACADAR de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados.
- 18.5.** El PROVEEDOR deberá mantener en vigor los seguros hasta la expiración del Periodo de Garantía cuyas pólizas prevalecerán sobre cualquier otra póliza de PACADAR, según se define en los “Requisitos Documentales para Subcontratistas de PACADAR”.
- 18.6.** En cualquier caso, PACADAR nunca será responsable por límites deducibles o limitaciones en el condicionado de las pólizas del PROVEEDOR.
- 18.7.** En todos los seguros a que se refiere la cláusula Seguros, se incluirá una cláusula de renuncia al derecho de subrogación de la Entidad Aseguradora contra PACADAR.
- 18.8.** El PROVEEDOR, bajo su exclusiva responsabilidad, requerirá a sus subcontratistas para que mantengan la misma política de seguros sin que ello le exima de su responsabilidad frente a PACADAR.

19. PENALIZACIONES Y CONTRACARGOS

- 19.1.** Las penalizaciones por incumplimiento del PROVEEDOR se registrarán por lo establecido en las Condiciones Particulares de Compra y en el CONTRATO y son por completo independientes de la existencia o no de daños y perjuicios, por tanto, se aplicarán sin perjuicio del derecho de PACADAR a exigir el cumplimiento del CONTRATO y el resarcimiento de los daños y perjuicios sufridos.
- 19.2.** En ausencia de Condiciones Particulares de Compra, se considerarán como penalizaciones por retraso en la entrega de materiales del SUMINISTRO un dos (2%) por ciento del precio total del CONTRATO por cada semana de retraso; y por penalizaciones por retraso en la entrega de documentación por parte de PROVEEDOR un dos (2%) por ciento del precio total del CONTRATO por cada semana de retraso. Para retrasos inferiores a una semana completa, se prorratearán las cantidades a penalizar.
- 19.3.** En caso de que el PROVEEDOR no hiciera entrega de un equipo, material o materia prima después de cinco semanas, Pacadar podrá aplicar el máximo de penalizaciones por retraso (10%) y asimismo contracargar el sobrecoste por la compra del material a otro proveedor, reservándose el derecho a otras medidas legales derivadas de su incumplimiento.
- 19.4.** PACADAR queda expresamente autorizado para hacer efectivas, automáticamente, las deducciones que aplique al PROVEEDOR por penalizaciones, contracargos, indemnizaciones, etc, por causas imputables al PROVEEDOR, contra facturas o cantidades pendientes de pago al PROVEEDOR, o bien proceder a la ejecución de los avales sin perjuicio de otros medios para hacerlas efectivas, tanto en este contrato como en cualquier otro en el que intervenga el mismo PROVEEDOR. El pago o deducción de tales penalizaciones y contracargos

 <p>Grupo PACADAR</p>	CONDICIONES GENERALES DE COMPRA	PRO-GPC-001-SPA-00 Sch.3 Página 19 de 33
--	--	--

no eximirá al PROVEEDOR del cumplimiento de sus demás obligaciones y responsabilidades que emanen del CONTRATO.

20. SUBCONTRATACIÓN Y SUBPEDIDOS

20.1. Subcontratación

En caso de subcontratación, la responsabilidad del PROVEEDOR permanecerá completa durante el desarrollo del CONTRATO.

- 20.1.1. PACADAR no autoriza al PROVEEDOR la subcontratación total o parcial de los servicios derivados del presente CONTRATO. El PROVEEDOR deberá informar a PACADAR con anterioridad a la firma del presente CONTRATO de los servicios que tiene subcontratados para la ejecución del alcance del presente SUMINISTRO y el porcentaje que ello supone respecto a sus servicios. PACADAR se reserva el derecho a aceptar o no dichos servicios subcontratados. En cualquiera de los casos, el PROVEEDOR será el único responsable frente a PACADAR de los servicios prestados dentro de este CONTRATO, no pudiendo delegar sus responsabilidades en los servicios subcontratados.
- 20.1.2. El PROVEEDOR no podrá subcontratar la ejecución del CONTRATO, en todo o en parte, sin el previo consentimiento por escrito de PACADAR. La misma obligación incumbe a los subcontratistas autorizados. En caso de falta de la autorización prevista, no se reconocerá la condición de subcontratista autorizado a todos los efectos y será causa de resolución del CONTRATO.
- 20.1.3. El PROVEEDOR es responsable directo ante PACADAR del cumplimiento por sus subcontratistas autorizados de lo dispuesto en las presentes Condiciones Generales, manteniendo indemne a PACADAR de cualquier incumplimiento.
- 20.1.4. En todo caso, la subcontratación no originará relación contractual alguna entre PACADAR y los subcontratistas ni exonerará al PROVEEDOR de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales
- 20.1.5. En caso de subcontratación, el PROVEEDOR proveerá al COMPRADOR, previamente a la validación del pedido, con la lista de subcontratistas, indicando lugar de fabricación. PACADAR se reserva el derecho a rechazar subcontratista propuestos por el PROVEEDOR. A petición, el PROVEEDOR proveerá a PACADAR de copias sin precios de cualquiera o todos sus subcontratistas. Dichos subcontratos serán definitivos solo si no son rechazados por PACADAR.
- 20.1.6. Las presentes Condiciones Generales serán igualmente exigidas por el PROVEEDOR a los subcontratistas autorizados, debiendo acreditar ante PACADAR su cumplimiento. Cualquier subcontrato deberá necesariamente incluir las mismas obligaciones que aquellas que el PROVEEDOR ha acordado con PACADAR, suponiendo apliquen a dicho subcontrato. El PROVEEDOR se asegurará que dicho subcontrato es compatible con el CONTRATO. El PROVEEDOR tomará todas las medidas para asegurar la necesaria coordinación, y permanecerá, en todo caso, plenamente responsable del CONTRATO.
- 20.1.7. PACADAR se reserva el derecho de imponer un subcontratista. Las condiciones asociadas, si las hay, serán mutuamente acordadas entre PROVEEDOR y PACADAR. La responsabilidad del PROVEEDOR permanece completa durante el desarrollo del CONTRATO.

20.2. Subpedidos

En caso de subpedidos, la responsabilidad del PROVEEDOR permanecerá completa durante el desarrollo del CONTRATO.

 <p>Grupo PACADAR</p>	CONDICIONES GENERALES DE COMPRA	PRO-GPC-001-SPA-00 Sch.3 Página 20 de 33
--	--	--

- 20.2.1. La compra del PROVEEDOR de materias primas, productos estándares o comerciales requeridos para el SUMINISTRO no se considerará como un subcontrato dentro del significado de esta cláusula, sino como subpedidos. El PROVEEDOR proveerá a PACADAR copias sin precio de todos sus subpedidos. Dichos subpedidos serán definitivos solo si no son rechazados por PACADAR.
- 20.2.2. Cualquier subpedido deberá necesariamente incluir las mismas obligaciones que aquellas que el PROVEEDOR ha acordado con PACADAR, suponiendo apliquen a dicho subpedido. El PROVEEDOR se asegurará que dicho subpedido es compatible con el CONTRATO. El PROVEEDOR tomará todas las medidas para asegurar la necesaria coordinación, y permanecerá, en todo caso, plenamente responsable del CONTRATO.
- 20.2.3. PACADAR se reserva el derecho de imponer un subpedido. Las condiciones asociadas, si las hay, serán mutuamente acordadas entre PROVEEDOR y PACADAR. La responsabilidad del PROVEEDOR permanecerá completa durante el desarrollo del CONTRATO.

21. CESIÓN DE CONTRATO Y CESIÓN DE CRÉDITO

21.1. Cesión de CONTRATO

El PROVEEDOR no podrá ceder, transmitir o pignorar, total o parcialmente, bajo ningún título, los derechos y obligaciones derivadas del presente CONTRATO a ninguna tercera parte.

Ni este CONTRATO, ni ningún interés o derecho del mismo, será entero y parcialmente cedido, traspasado o transferido por el PROVEEDOR sin la aprobación previa por escrito de PACADAR.

En caso de que la cesión sea aprobada por PACADAR, el PROVEEDOR, como inicial receptor del CONTRATO, permanecerá responsable solidario del cumplimiento del CONTRATO vis-à-vis con PACADAR, excepto con la derogación previa y por escrito de PACADAR.

22.2. Cesión de crédito

Las PARTES acuerdan que está permitida la cesión de los derechos de cobro derivados del presente contrato a una entidad financiera, con consentimiento previo y por escrito de PACADAR.

El PROVEEDOR sólo podrá realizar cesiones de créditos, pignoraciones, celebrar pedidos de factoring sobre los créditos derivados del CONTRATO o cualquier otra forma de disposición sobre los créditos a los que tenga derecho en virtud del CONTRATO, una vez que PACADAR así lo autorice por escrito con carácter previo para cada disposición. Dicha autorización exigirá como requisito esencial el reconocimiento y la aceptación por parte del cesionario o del beneficiario de la pignoración o acto dispositivo correspondiente.

El pago al cesionario se realizará únicamente cuando no existan deudas compensables del PROVEEDOR, ni embargos previos a la fecha de vencimiento de los pagos.

22. RESCISIÓN DEL CONTRATO

- 22.1. Cualquiera de las PARTES podrá resolver el CONTRATO en caso de incumplimiento por la otra de las obligaciones establecidas en el mismo. En este caso, el CONTRATO quedará resuelto y sin efecto desde la fecha en la que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido.

 <p>Grupo PACADAR</p>	<p>CONDICIONES GENERALES DE COMPRA</p>	<p>PRO-GPC-001-SPA-00 Sch.3 Página 21 de 33</p>
--	---	---

22.2. En caso de que se presente cualquiera de los siguientes incumplimientos, PACADAR podrá dar por terminado el CONTRATO, sin responsabilidad alguna, de forma automática e inmediata, sin necesidad de resolución judicial o laudo arbitral alguno:

- Si el PROVEEDOR incumple, total o parcialmente, de forma reiterada con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente CONTRATO.
- La falta de capacidad técnica del PROVEEDOR observada durante la ejecución del presente CONTRATO.
- Existencia de inexactitudes graves en la información ofrecida por el PROVEEDOR en lo relativo a su organización empresarial, al cumplimiento de la legislación de Sanciones o a su capacidad para ejecutar el CONTRATO con la calidad y en las condiciones y plazos exigidos en el mismo.
- La existencia de vicios o defectos ocultos.
- Cuando por causas imputables al PROVEEDOR la ejecución del CONTRATO se suspenda, paralice o no exista la continuidad o diligencia debida en su ejecución, incluso aunque estos hechos sean debidos a huelgas o conflictos que excedan o no del ámbito de la empresa del PROVEEDOR.
- El incumplimiento por el PROVEEDOR de las presentes Condiciones Generales o de los documentos que forman parte del CONTRATO.
- La no entrega en tiempo de toda la documentación pertinente relacionada y/o derivada del CONTRATO.
- Incumplimiento de las normas de Prevención de Riesgos Laborales, de Seguridad y Salud, Medio Ambiente y Calidad y cualesquiera otras que resulten de aplicación.
- Incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad o la infracción de los derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros, así como el incumplimiento por el PROVEEDOR o sus Subcontratistas de sus obligaciones laborales o de seguridad social.
- La no entrega de los avales o garantías o su no renovación, o el vencimiento de los mismos con anterioridad al cumplimiento de las obligaciones garantizadas.
- La venta o transmisión inter vivos o mortis causa de la empresa o sociedad del PROVEEDOR o su transformación en otra entidad jurídica sin el conocimiento de PACADAR.
- La cesión o subcontratación no autorizada por PACADAR.
- El incumplimiento por parte del PROVEEDOR o sus Personas Vinculadas de la legislación sobre Sanciones.



- Cuando se justifique que la prestación de suministros no se ajusta a las necesidades del cliente sin que en este caso corresponda al PROVEEDOR derecho a indemnización por daños y perjuicios en razón de los suministros que dejare de realizar o por cualquier otro motivo.
- En caso de que PACADAR reciba cualquier tipo de notificación, orden judicial o requerimiento alguno de un tercero, relacionado con algún crédito que PACADAR tenga frente a EL PROVEEDOR.
- Si PACADAR se viere obligado a reducir o cancelar el CONTRATO por requerimiento de su cliente.
- En los casos en los que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior proceda la resolución del CONTRATO, PACADAR estará facultada para adoptar todas o algunas de las siguientes medidas: Suspender los pagos pendientes, Realizar las garantías que el PROVEEDOR tuviere constituidas, Retener en prenda los bienes y elementos del PROVEEDOR que estuvieran en poder de PACADAR.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el presente CONTRATO se rescinda por causas imputables al PROVEEDOR, PACADAR está en su derecho de exigir al PROVEEDOR el cumplimiento forzoso del mismo más el pago de daños y perjuicios, o bien, la rescisión del contrato más el pago de daños y perjuicios. Rescindido el presente CONTRATO, las partes se obligan a realizar y a concluir la prestación del servicio que tenga pendiente y que sean exigibles al momento de rescindirse el presente CONTRATO. La presente cláusula se manifestará en el acta de recepción y finiquito y/o convenio de terminación.

22.3. Resolución del CONTRATO por voluntad de PACADAR de forma unilateral mediante comunicación dirigida al PROVEEDOR. En tal caso, PACADAR pagará al PROVEEDOR los trabajos ejecutados o la prorrata de los mismos, previa justificación de los trabajos realizados por parte del PROVEEDOR. En caso de que se hubiera realizado compra de material o materia prima, siempre que PACADAR haya dado la orden de proceder o en el Contrato se haya acordado con fecha efectiva, y que este material no se hubiese utilizado, PACADAR devolvería los materiales al PROVEEDOR, pagando únicamente los costes incurridos de transporte. PACADAR no será responsable ni abonará por trabajos no realizados o movilización del PROVEEDOR sin orden previa de proceder por parte de PACADAR. PACADAR no responderá en ningún caso de los daños indirectos y/o consecuenciales, lucro cesante o pérdida de producción del PROVEEDOR.

22.4. En caso de insolvencia sobrevenida del PROVEEDOR, en el plazo de treinta (30) días desde que tuviera conocimiento de la declaración de Concurso, PACADAR quedará facultada para exigir al PROVEEDOR que, en el plazo de diez (10) días, acredite que cuenta con los medios materiales, económicos y personales necesarios y suficientes para continuar ejecutando el CONTRATO hasta su finalización. De no ser así, PACADAR podrá resolver el CONTRATO, con derecho a ser indemnizada por el PROVEEDOR de todos los daños y perjuicios que dicha resolución le irrogare.

A tal efecto el PROVEEDOR entregará aval bancario solidario a primer requerimiento y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división de acuerdo al modelo de aval que PACADAR tenga establecido en

 <p>Grupo PACADAR</p>	CONDICIONES GENERALES DE COMPRA	PRO-GPC-001-SPA-00 Sch.3 Página 23 de 33
--	--	--

su momento y por el importe total de los servicios pendientes de entrega u otra garantía del cumplimiento la totalidad de sus obligaciones contractuales.

23. FUERZA MAYOR

23.1. Ninguna de las PARTES será considerada responsable por el incumplimiento de sus obligaciones derivadas del CONTRATO cuando la ejecución del mismo se retrase o se hiciese imposible por causa de Fuerza Mayor.

Por Fuerza Mayor se entienden todos aquellos hechos o acontecimientos en los que concurren circunstancias imprevistas, irresistibles, insuperables y actuales, o que estando previstas sean inevitables, y sean ajenos a la voluntad de las PARTES o que escapen de su control y motiven la imposibilidad de cumplir, en todo o en parte, las obligaciones de las partes o hagan extremadamente oneroso para la parte afectada dicho cumplimiento, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean y no provengan de alguna negligencia, impericia, provocación o culpa de la parte afectada. No obstante, cualquier causa de dominio público deberá justificarse documentalmente ante PACADAR.

23.2. La suspensión de las obligaciones contractuales durará en tanto en cuanto permanezca la causa que haya originado la Fuerza Mayor. La parte que se vea afectada por las causas de fuerza mayor deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la otra no más tarde de 48 horas desde que dicha causa se produzca y efectuar todos los esfuerzos razonables para resolverla en el plazo más corto posible.

23.3. Si la causa de Fuerza Mayor se prolongara en el tiempo de manera que se frustrase la ejecución del CONTRATO o en cualquier caso durase más de tres (3) meses, la parte no afectada directamente por la causa podrá instar la resolución del CONTRATO con un preaviso de quince (15) días.

23.4. En ningún caso quedarán comprendidos dentro de las causas de Fuerza Mayor, ni constituirá causa exculpatoria de las responsabilidades contractuales del PROVEEDOR, los conflictos obrero-patronales que surjan entre el PROVEEDOR y sus trabajadores, la huelga de sus empleados o de sus subcontratistas, ni tampoco los conflictos administrativos o judiciales de cualquier tipo. En este supuesto, PACADAR quedará en libertad para suspender el CONTRATO y contratar con un tercero su ejecución repercutiendo al PROVEEDOR inicial el sobrecoste ocasionado por esta circunstancia.

Para estos efectos cuando el PROVEEDOR por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a PACADAR un diferimiento al plazo, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple, se aplicará las penas descritas en el presente CONTRATO.

24. CONFIDENCIALIDAD

24.1 Definición

El término “información confidencial”, significará toda aquella información, conocimiento, documento, pasado, presente o futuro, verbal, escrito, gráfico, electromagnético incluyendo todos los planos, diseños y

 <p>Grupo PACADAR</p>	CONDICIONES GENERALES DE COMPRA	PRO-GPC-001-SPA-00 Sch.3 Página 24 de 33
--	--	--

especificaciones que PACADAR suministre o comunique al PROVEEDOR en tal calidad, con relación a este CONTRATO y en general cualquier información que sea así considerada por las PARTES.

24.2 Tratamiento de la información

El PROVEEDOR se obliga, por sí y por su representantes y agentes, a proteger, garantizar la confidencial y seguridad de la información y a no divulgar información alguna que no sea de dominio público, a la cual tuviera acceso como consecuencia de este CONTRATO, so pena de pagar los daños y perjuicios que se generen por su incumplimiento, sin perjuicio de que la parte afectada ejerza las demás acciones a que tenga derecho conforme a la legislación.

Toda aquella información que PACADAR facilite al PROVEEDOR, deberá ser empleada por este exclusivamente para la ejecución del CONTRATO, quedando expresamente prohibida su reproducción, distribución y comunicación pública y comprometiéndose a restituirla íntegramente a PACADAR o a destruirla y certificar su destrucción, una vez realizado el CONTRATO y en cualquier caso, en el momento en que PACADAR así lo solicite. El PROVEEDOR será responsable ante PACADAR por el uso indebido que de dicha información puedan hacer sus empleados, dependientes, representantes, subcontratistas, asesores o cualesquiera otras personas que puedan tener acceso a la misma.

En caso de información confidencial recibida de terceros, PACADAR y el PROVEEDOR se comprometen a informarse mutuamente y a cumplir los términos y condiciones de la obligación de confidencialidad para terceros, debiendo responder cada uno de ellos del eventual mal uso que empleados y demás personas vinculadas a ellas pudieran hacer de la misma.

24.3 Duración

Las obligaciones de confidencialidad recogidas en esta cláusula serán exigibles al PROVEEDOR por tiempo indefinido.

24.4 Excepciones

No se entenderán infringidas las anteriores obligaciones de confidencialidad en aquellos casos en que el PROVEEDOR pueda probar por escrito que la información recibida de PACADAR:

- Se encontraba de forma lícita en poder del PROVEDOR en la fecha en que le fuera comunicada por PACADAR siempre y cuando dicha información no hubiese sido adquirida directa o indirectamente de PACADAR o de terceros mediante la infracción de obligaciones de confidencialidad o hubiese sido obtenida por el PROVEEDOR de manera independiente.
- Resultase ser de dominio público en la fecha en que le hubiera sido comunicada al PROVEEDOR por PACADAR.
- Cayese en dominio público después de ser comunicada por PACADAR.
- Hubiese de ser revelada en virtud de mandato legal, por resolución judicial o acuerdo de un órgano administrativo competente, circunstancia que deberá ser comunicada de inmediato a PACADAR a fin de que ésta pueda buscar los medios legales adecuados para prevenir o limitar el alcance de dicha revelación.

 <p>Grupo PACADAR</p>	<p>CONDICIONES GENERALES DE COMPRA</p>	<p>PRO-GPC-001-SPA-00 Sch.3 Página 25 de 33</p>
--	---	---

24.5 Tratamiento de datos en calidad de encargado del tratamiento

Si en el curso de la prestación de los servicios, el PROVEEDOR debiera tener acceso a datos de carácter personal contenidos en ficheros de PACADAR, el PROVEEDOR deberá:

- Tratar los datos personales conforme a las instrucciones de PACADAR y con la única finalidad de poder prestar los servicios y no comunicarlos ni cederlos a otras personas físicas o jurídicas salvo en los casos contemplados en el CONTRATO.
- Guardar el secreto profesional respecto de los datos objeto de tratamiento.
- Borrar, destruir o devolver a PACADAR cualquier fichero, soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal una vez ejecutado el CONTRATO sin conservar copia alguna del mismo o en su caso, conservar debidamente bloqueados durante el tiempo legal necesario aquellos datos de los que pudiesen derivarse responsabilidades derivadas del CONTRATO. En cualquier caso, ninguna persona física o jurídica podrá entrar en conocimiento de los datos que conserve el Contratista una vez finalizada la relación contractual.
- Comunicar a PACADAR en el plazo de 24 horas desde su recepción por el PROVEEDOR cualquier solicitud de derecho de acceso, rectificación, cancelación y/u oposición al tratamiento de datos personales almacenados en los ficheros de PACADAR.
- Entregar a PACADAR cuando así se solicite, el último informe de auditoría a que hace referencia el artículo 96 y 110 del RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Permitir a PACADAR la realización de inspecciones en las instalaciones del PROVEEDOR donde se están tratando los datos, así como de la documentación y equipos lógicos y físicos, al objeto de comprobar el cumplimiento por parte del PROVEEDOR de las obligaciones asumidas y de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal. Dichas inspecciones se realizarán por PACADAR siempre en horario laboral.
- Mantener indemne a PACADAR de cualesquiera reclamaciones, daños y/o perjuicios y/o sanciones sean impuestas o resulten de acciones y/u omisiones imputables al PROVEEDOR en su condición de Encargado del Tratamiento.
- A prestar a PACADAR la asistencia requerida y ante la Agencia de Protección de Datos así como ante las autoridades administrativas o judiciales.
- Cuando los servicios objeto del CONTRATO se presten por el PROVEEDOR en sus propios locales, se compromete a elaborar un documento de seguridad propio que identifique el fichero titularidad de PACADAR e incorporando las medidas de seguridad aplicables de acuerdo con las instrucciones de PACADAR.
- Aplicar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal de acuerdo con la normativa aplicable, y las instrucciones de PACADAR.

 <p>Grupo PACADAR</p>	CONDICIONES GENERALES DE COMPRA	PRO-GPC-001-SPA-00 Sch.3 Página 26 de 33
--	--	--

25. PROPIEDAD INTELECTUAL

25.1. Los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre toda la información, documentos, invenciones, diseños, marcas, obras (textos, dibujos, mapas, gráficos, informes, proyectos, maquetas, fotografías, planos, vídeos...), bases de datos, programas de ordenador, que hubieran sido generados y/o adquiridos independientemente por cada una de las partes con anterioridad a la ejecución del CONTRATO, serán titularidad de la parte que los hubiera generado y/o adquirido.

El PROVEEDOR podrá utilizar los Derechos Anteriores de PACADAR exclusivamente para la ejecución de los servicios y/o trabajos, sin que ello suponga el otorgamiento de ningún tipo de licencia sobre los mismos. El PROVEEDOR se compromete a no desarrollar para terceros ninguna invención y/o creación intelectual que pudiera derivarse de los Derechos Anteriores aportados por PACADAR, salvo autorización expresa y por escrito de PACADAR.

25.2. Todos los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial y el know-how sobre los trabajos desarrollados por el PROVEEDOR por encargo de PACADAR y/o en el marco de la ejecución de los servicios y/o trabajos, serán titularidad de PACADAR.

El PROVEEDOR cede a PACADAR en exclusiva, con carácter mundial y por el periodo máximo de tiempo que para caso se establezca legalmente, todos los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre los Resultados, incluyendo la facultad de cesión a terceros.

PACADAR podrá ejercer todas las modalidades de explotación de los Resultados, incluyendo el derecho de reproducción, distribución y comunicación pública, en cualquier medio y en cualquier forma, así como el derecho de transformación.

El PROVEEDOR deberá solicitar la conformidad de PACADAR previamente y por escrito, para utilizar los resultados en parte o en su totalidad en cualquier tipo de publicación.

25.3. Uso de la marca.

El PROVEEDOR reconoce expresamente la exclusiva titularidad de PACADAR sobre los signos distintivos y logotipos (marcas, y nombre comercial) que ésta le facilite y cuyo uso autoriza para dar cumplimiento al CONTRATO.

El PROVEEDOR se compromete a hacer uso de los referidos signos distintivos y logotipos exclusivamente para la ejecución del CONTRATO. A la finalización del CONTRATO, el PROVEEDOR deberá devolver o, en su caso, destruir los elementos publicitarios utilizados.

26. LEGISLACIÓN Y CUMPLIMIENTO CON LEYES Y REGULACIONES

26.1. El PROVEEDOR es consciente, y acatará en todos los aspectos, de lo dispuesto en las leyes, decretos y regulaciones dispuestas por cualquier autoridad gubernamental, local o competente; y cualquier regla o regulación dispuesta por organizaciones públicas o privadas referente a su actividad dentro del marco del CONTRATO. En el campo de la seguridad, salud y medioambiente, en particular el PROVEEDOR reconoce que es conocedor del reglamento aplicable, el cumplimiento de las cuales es una parte esencial de sus obligaciones.

 <p>Grupo PACADAR</p>	<p>CONDICIONES GENERALES DE COMPRA</p>	<p>PRO-GPC-001-SPA-00 Sch.3 Página 27 de 33</p>
--	---	---

- 26.2.** Si hubiera cambios en las regulaciones o códigos nacionales o internacionales aplicables al CONTRATO con fecha posterior al CONTRATO, el PROVEEDOR cumplirá con ellas.
- 26.3.** El PROVEEDOR soportará todas las consecuencias administrativas y/o financieras incurridas por PACADAR como resultado de un incumplimiento del PROVEEDOR o sus empleados, subcontratistas y subvendedores en acatar dichas leyes, decretos, regulaciones u otras normas arriba mencionadas.
- 26.4.** El PROVEEDOR se compromete a no reclamar o solicitar ajustes de precio y/o ampliaciones de plazo basadas en su desconocimiento o no suficiente familiaridad con las leyes, regulaciones y decretos arriba mencionados.

27. MEDIOAMBIENTE

- 27.1.** El PROVEEDOR se ajustará en todo momento a las disposiciones medioambientales vigentes (comunitarias, estatales, autonómicas o locales) o que pudieran ser dictadas durante la prestación de los servicios y/o realización de los trabajos, así como a la política y normativa específica de seguridad y medioambiente de PACADAR.

El PROVEEDOR se compromete a que todo el personal contribuya a la correcta gestión de los residuos y a participar activamente en la implantación de las medidas de ahorro energético. El PROVEEDOR, en la prestación de los servicios y ejecución de los trabajos contratados se compromete a fomentar y hacer cumplir a su personal la información que en su caso le facilite PACADAR en relación con:

- La implantación de las medidas de ahorro energético
- La reducción de la generación de los residuos
- La correcta segregación y gestión de sus residuos de conformidad con la normativa vigente.

- 27.2.** El PROVEEDOR declara conocer las instalaciones de PACADAR donde va a ejecutar la prestación de los servicios y/o la realización de los trabajos, los recursos naturales existentes y los riesgos de posibles impactos o daños medioambientales para los recursos naturales que puedan derivarse de los servicios y/o trabajos ejecutados por el PROVEEDOR.

A tal fin, el PROVEEDOR deberá tener implementados procedimientos para identificar, valorar, registrar y controlar dichos riesgos adoptando las medidas preventivas necesarias. PACADAR podrá comprobar e inspeccionar en cualquier momento dichos procedimientos así como las medidas preventivas adoptadas y en su caso exigir al PROVEE la implantación de un Plan de Vigilancia Ambiental.

- 27.3.** Ante cualquier incidente o circunstancia que pueda tener impacto medioambiental el PROVEEDOR deberá ponerlo de manifiesto a PACADAR sin perjuicio de las obligaciones legales de comunicación del incidente a la Administración y adoptar sin demora las medidas necesarias para mitigar dicho impacto.
- 27.4.** PACADAR tendrá acción de repetición contra el PROVEEDOR pudiendo reclamar a éste en todo o en la parte que en su caso le corresponda, cuando a resultas de los servicios prestados y/o trabajos ejecutados la Administración competente imponga a PACADAR una sanción administrativa o la indemnización de daños y perjuicios a terceros así como el coste de las medidas de prevención, evitación y reparación. A este fin, PACADAR podrá compensar tales importes con los importes de las facturas pendientes de abono al PROVEEDOR, retener los pagos que se hallaren pendientes y proceder a la ejecución de las garantías

 <p>Grupo PACADAR</p>	CONDICIONES GENERALES DE COMPRA	PRO-GPC-001-SPA-00 Sch.3 Página 28 de 33
--	--	--

económicas o bancarias. El pago o deducción de tales importes no relevará al PROVEEDOR de las obligaciones y responsabilidades que emanen del CONTRATO.

En los supuestos indicados PACADAR además podrá exigir al PROVEEDOR que asuma su defensa jurídica y costes de la misma.

28. IMPUESTOS DE SALARIOS Y OBLIGACIONES LEGALES

- 28.1.** El PROVEEDOR acuerda acepta, y asumir sus obligaciones de carácter laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza derivada de la relación laboral que cuenta con su personal, entre ellos, la responsabilidad por el pago de todos sus impuestos por salarios y/o contribuciones al seguro de desempleo, beneficios de antigüedad, pensiones y/o rentas que son o serán pagaderos con respecto a los salarios u otras remuneraciones a los empleados del PROVEEDOR. El PROVEEDOR acuerda, a solicitud de PACADAR, proveer de cualquier certificado o declaración requerida por la ley o agencia administrativa para evidenciar la aceptación del PROVEEDOR de dichas responsabilidades.
- 28.2.** El PROVEEDOR manifiesta que ninguna persona de las que les prestan servicio será puesta a disposición de PACADAR, y nunca estarán sujetos a la dirección y supervisión de PACADAR, por lo que la relación laboral será únicamente y exclusivamente entre el personal y el PROVEEDOR.

Queda expresamente convenido y entendido que el personal asignado por el PROVEEDOR para el servicio objeto del presente contrato, es contratado directamente por el PROVEEDOR y se encuentra subordinado única y exclusivamente al PROVEEDOR. El personal del PROVEEDOR, tendrá estrictamente prohibido realizar para PACADAR cualquier tipo de actividad que no esté directamente relacionada con los servicios materia del presente CONTRATO.

29. AUDITORÍAS

- 29.1.** PACADAR tendrá el derecho de realizar auditorías, bien mediante personal interno o externo, en relación con el cumplimiento de los términos del CONTRATO notificándolo por escrito al PROVEEDOR con una antelación mínima de diez (10) días.
- El PROVEEDOR facilitará el acceso del equipo auditor a sus instalaciones y oficinas y a toda la documentación relacionada con el CONTRATO.
- La auditoría no alterará la responsabilidad del PROVEEDOR ni le eximirá del cumplimiento de sus obligaciones bajo los términos del CONTRATO.
- 29.2.** El PROVEEDOR conservará la totalidad de los archivos y documentación relativa al CONTRATO por un período mínimo de diez (10) años desde la finalización de la relación contractual durante los cuales estarán disponibles y serán accesibles para PACADAR.
- 29.3.** Cualquier subcontratación realizada por el PROVEEDOR en relación al CONTRATO deberá incorporar de forma expresa autorización para realizar las auditorías pertinentes por el equipo auditor designado por PACADAR.

 <p>Grupo PACADAR</p>	CONDICIONES GENERALES DE COMPRA	PRO-GPC-001-SPA-00 Sch.3 Página 29 de 33
--	--	--

30. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

- 30.1.** Todas las comunicaciones y notificaciones entre las PARTES, relativas al CONTRATO se harán por escrito o por los medios electrónicos acordados y deberán estar firmadas por personas debidamente autorizadas por la parte remitente.
- 30.2.** Las PARTES acuerdan considerar el correo electrónico como medio de comunicación válido para todas aquellas cuestiones relativas a la gestión de la relación diaria con el PROVEEDOR.
- 30.3.** Salvo pacto en contrario, se entenderá como domicilio válido a efectos de notificaciones el que haya sido acordado por las PARTES.

31. JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente CONTRATO, las PARTES expresamente acuerdan someterse a las leyes de España, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles para la resolución de cualquier cuestión que pudieran suscitarse en relación con la ejecución o interpretación de estas Condiciones Generales de Compra o del CONTRATO.

En caso de surgir alguna controversia entre las PARTES, las PARTES intentarán de buena fe resolver la controversia a través de negociación amigable. De no llegar a un acuerdo entre las PARTES, las controversias serán resueltas mediante un proceso de arbitraje en derecho con sede en la ciudad de Madrid, España, ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de Madrid, con aplicación del reglamento arbitral de dicho centro, sin perjuicio de lo que sobre el procedimiento arbitral dispone la Ley 131 de 31 de diciembre de 2013 y lo que acuerden las PARTES al respecto de situaciones específicas.

El PROVEEDOR declara conocer el CONTRATO, así como la cláusula compromisoria que aparece en el mismo y, por tanto, consiente en ser incluido como parte en un arbitraje iniciado acorde con lo previsto en el CONTRATO.

32. PRINCIPIOS MÍNIMOS EN LO REFERENTE A CUMPLIMIENTO LEGAL Y COMPORTAMIENTO ÉTICO Y RESPONSABLE

El PROVEEDOR se obliga, en su relación con PACADAR, al cumplimiento de las leyes aplicables en materia de anticorrupción, *compliance* penal, QHSE, prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, sin excluir el cumplimiento de cualquier otra ley y/o regulación aplicable.

Antisoborno y prevención contra corrupción

El PROVEEDOR garantiza que en relación con el presente Contrato, no ha

- (i) pagado o recibido, ni prometido pagar o aceptado una promesa de recibir, un soborno público o privado o cualquier otro tipo de pago indebido; o
- (ii) hecho o prometido algún pago en violación de las leyes internacionales contra el soborno (incluyendo, sin limitación, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (*Foreign Corrupt Practices Act "FCPA"*) y la Ley Contra el Soborno del Reino Unido de 2010 ("*UK Bribery Act 2010*") así como las leyes locales aplicables de adopción de la Convención de la OCDE



para Combatir el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales y demás leyes de anticorrupción que resulten aplicables.

El PROVEEDOR se obliga a no hacer, prometer u ofrecer, y a procurar que sus afiliados, subcontratistas y empleados no hagan, prometan u ofrezcan, en relación con este Contrato, cualquier pago indebido, préstamo, donación o transferencia de cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a favor o para uso o beneficio de: (i) cualquier empleado de PACADAR; (ii) cualquier funcionario público o empleado de gobierno (incluyendo a los empleados de las entidades o empresas bajo control o propiedad del gobierno); (iii) cualquier partido político, dirigente de un partido político o candidato a puesto público; (iv) cualquier organización internacional pública; (v) cualquier otro tercero que se tenga una relación comercial con PACADAR; o (vi) un intermediario para canalizarlo a cualquiera de las personas o entidades mencionadas en los incisos (i) a (v) anteriores, con el fin de obtener o retener un negocio u obtener alguna ventaja.

Prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

El PROVEEDOR declara que se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, y se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, entre otros, y que los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. Asimismo, el PROVEEDOR representa, garantiza y certifica en beneficio de PACADAR que los fondos provistos en relación con el Contrato no provienen ni se destinan directa o indirectamente de actividades ilícitas o de actividades que contravengan las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo las regulaciones de lavado de dinero. El PROVEEDOR representa, garantiza y certifica que actúa por sus propios derechos y no en nombre de un tercero y no está siendo investigado por ninguna autoridad gubernamental para, o ha sido acusado o condenado por, lavado de dinero, tráfico de drogas, actividades relacionadas con terroristas, cualquier delito que se considere lavado de dinero, o cualquier violación de cualquier reglamentación antilavado de dinero.

No obstante, cualquier disposición en contrario en este Contrato, cualquier declaración falsa o incumplimiento de la presente cláusula o en aquel supuesto que durante el plazo de vigencia del Contrato, el PROVEEDOR, algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar involucrados en una investigación o condenados por cualquier tipo (penal, administrativo, disciplinario, entre otros), relacionado con actividades ilícitas relacionadas: (i) lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, delitos de corrupción; ó (ii) fuesen incluidos en listas restrictivas o de control principal pero no exclusivamente las de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Office of Foreign Assets Control (OFAC), Autoridad Europea contra el blanqueo de capitales (AMLA), etc., constituirá un incumplimiento grave de este Contrato, lo cual dará derecho a PACADAR de terminar anticipadamente de manera unilateral el Contrato sin ninguna responsabilidad por dicha terminación con el PROVEEDOR, incluyendo otras compensaciones, gastos, honorarios y no deberá pagar ningún monto por ganancias o beneficios esperados o trabajos no realizados. Esta disposición será en adición y no en sustitución de cualquier otro derecho o recurso derivado de este Contrato.

Derechos Humanos: El PROVEEDOR manifiesta y garantiza que cumple y cumplirá con todos los Derechos Humanos internacionalmente reconocidos, incluyendo sin limitación:



- la Declaración Universal de Derechos Humanos
- la iniciativa del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de responsabilidad social, por medio de la implantación de sus Diez Principios basados en los derechos humanos, laborales, medioambientales y de lucha contra la corrupción, pública o entre particulares, disponibles en la página web www.pactomundial.org.
- La Declaración de Principios de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Derechos Fundamentales en el Trabajo

y garantiza no ser cómplice de cualquier violación, presente o futura, directa o indirecta, de todos y cada uno de los mismos, sin importar si la violación se llevó a cabo por un actor público o por cualquier otra parte, ya sea que la parte conoció o debió haber conocido de su contribución a tal violación.

Código Ético: El PROVEEDOR se compromete a conocer, comprender, aceptar y aplicar los valores y principios contenidos en el Código Ético de Pacadar, la Política anticorrupción, la Política de prevención de delitos y la Política de compras responsables que se encuentran publicadas en la web de Pacadar.

En caso de que ambas Partes dispongan de un Código Ético propio se podrán utilizar ambos siempre y cuando se verifique que no se contradicen los principios básicos del Código Ético de Pacadar.

Relaciones Laborales: El PROVEEDOR manifiesta y garantiza que, en lo que respecta a este Contrato, se ha abstenido y se abstiene de, directa o indirectamente

- (i) utilizar esclavitud, trabajo forzoso o realizado bajo coacción, en cualquier forma, y/o
- (ii) emplear a menores cuya edad se encuentre por debajo del límite permitido correspondiente, según se define en los estándares internacionales de trabajo y la legislación nacional aplicable a trabajo infantil, ya sea que la parte conoció o debió haber conocido de su contribución a tales conductas.

El PROVEEDOR deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones de carácter laboral, con la Seguridad Social y de orden Fiscal y que cumple con la normativa vigente relativa al Medio Ambiente, Seguridad y Salud y Prevención de Riesgos Laborales. Así mismo se compromete a acatar la normativa y práctica interna del Grupo PACADAR que le resulte aplicable por razón del CONTRATO.

Medio Ambiente: En relación con los servicios objeto del presente Contrato, cada parte manifiesta y garantiza cumplir con toda la legislación aplicable al medio ambiente, desecho de materiales, emisión de químicos, gases o cualesquier otras sustancias o materiales al medio ambiente, o la presencia de tales materiales, químicos, gases u otras sustancias dentro de o en sus instalaciones y/o las instalaciones de sus afiliadas que representen o puedan representar un efecto relevante en cualquiera de las actividades relativas a este Contrato. Las Partes acuerdan y reconocen que no se considerará como incumplimiento a lo señalado en este párrafo aquél que, existiendo la posibilidad de subsanarlo, se subsane en un plazo que no exceda el término indicado por la ley u otorgado por la otra parte.

Prevención de Riesgos Laborales, Salud y Seguridad en el trabajo: El PROVEEDOR y todos sus subcontratistas representan y garantizan el cumplir con todas las leyes aplicables, requerimientos de PACADAR, códigos aprobados de práctica y orientación de la industria relacionados a Prevención de Riesgos Laborales, Salud y Seguridad en el trabajo. Contar con un programa de Salud y Seguridad que establece los acuerdos para;



identificación, administración y control de riesgos asociados a las actividades/servicios proveídos, entrenamiento y certificación de personal, inducción formal y permisos antes del inicio del trabajo, reportando todos los incidentes y cuasi accidentes, auditorías periódicas para el cumplimiento de reglas en salud y seguridad y la eficacia de dichas medidas de seguridad y salud.

No obstante, cualquier disposición en contrario en este Contrato, cualquier declaración falsa o incumplimiento de las anteriores cláusulas constituirá un incumplimiento grave de este Contrato, dando derecho a la otra parte de terminar inmediatamente el presente Contrato sin responsabilidad alguna de su parte. Esta disposición será en adición y no en substitución de cualquier otro derecho o recurso derivado de este Contrato.

Ámbito de aplicación de la presente cláusula de Principios mínimos

El PROVEEDOR declara que:

- Los pactos acordados en esta materia se harán extensibles a sus directivos, trabajadores y cualquier otra persona o parte bajo su control.
- Dispone de las medidas necesarias para aplicar métodos eficaces para la Prevención de delitos de la persona jurídica en el ámbito de su organización.
- El PROVEEDOR, ni ninguna de las empresas de su grupo empresarial, o cualquiera de sus accionistas, cualquiera de sus directivos, empleados o cualquier otra persona o parte bajo su control:
 - No han sido condenados u objeto de sanciones por incumplir cualquier normativa contra el soborno, la corrupción y el fraude, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo durante los últimos 10 años.
 - No se encuentran incluidos en listas internacionales de sanciones.
- Asimismo, el PROVEEDOR deberá declarar si está controlada o participada total o parcialmente por algún gobierno, ente público o partido político y en el caso de que así fuera, debe informar y especificar el nombre de dicha entidad a Pacadar.
- El PROVEEDOR se compromete a cooperar con Pacadar de manera transparente para cualquier verificación o auditoría que Pacadar pueda realizar en los términos de esta cláusula.
- Que la empresa del PROVEEDOR no está controlada, ni directa ni indirectamente a través de una sociedad, o participada total o parcialmente, por ningún accionista significativo, consejero, directivo o empleado del Grupo PACADAR, así como por ninguna persona relacionada con estos hasta segundo grado de consanguinidad. Si lo estuviera el PROVEEDOR se compromete a comunicar y especificar el nombre de dichas personas físicas (con participación superior al 10%) a Pacadar.
- En caso de que el PROVEEDOR sea conocedor de que se les ha incluido en listas internacionales de sanciones, que se haya incumplido alguno de los puntos antes mencionados o que haya cambiado algún aspecto de lo declarado, el PROVEEDOR deberá informar a Pacadar.
- El PROVEEDOR se compromete a mantener a Pacadar indemne ante cualquier daño causado a Pacadar por cualquier incumplimiento de lo pactado o la no veracidad de sus declaraciones.
- En caso de que existan evidencias de que las declaraciones no son correctas, de la inclusión del PROVEEDOR en listas internacionales de sanciones o de cualquier incumplimiento de lo pactado en lo relativo al proyecto, Pacadar podrá ejercer el derecho a finalizar la relación contractual sin perjuicio de que Pacadar pueda reclamar los daños y perjuicios que dicha situación le pueda generar.



Grupo PACADAR

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

PRO-GPC-001-SPA-00
Sch.3
Página 33 de 33

- El PROVEEDOR se compromete a actuar de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento y a la libre circulación de datos personales, así como de cualquier otra legislación nacional que sea de aplicación en esta materia, en el tratamiento de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el ámbito de la colaboración y/o prestación de los servicios al Grupo OHLA.
- En el caso de que el PROVEEDOR se encuentre ubicado en un paraíso fiscal, éste se compromete a proporcionar a Pacadar un certificado en el que conste el Último Beneficiario de la compañía.